

*El Senado y Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de
Ley 11598*

Art. 1º

Establécese que a los fines previstos por el artículo 1º de la Ley 11.054 el Poder Ejecutivo afectará aportes provenientes del Tesoro Nacional por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 8.650.000) y hasta la suma de PESOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DOS (\$ 14.592.802), provenientes del Fondo de Financiamiento para los Programas Sociales del Conurbano Bonaerense, de acuerdo con los créditos previstos en la Ley de Presupuesto Ejercicio 1975.

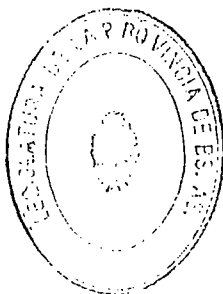
ARTICULO 2: Establécese que el mayor gasto autorizado por la presente ley será financiado con aportes del Tesoro Nacional por hasta la suma de PESOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 8.650.000) y el resto con aportes del Fondo de Financiamiento para los Programas Sociales del Conurbano Bonaerense, de acuerdo con los créditos previstos en la Ley de Presupuesto Ejercicio 1975.

ARTICULO 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a los veintiocho días del mes de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.

S. D. JOSE MERCURI
Presidente
Cámara de Diputados
Prov. de Buenos Aires

DR. MANUEL EDUARDO ASAS
Secretario Legislativo
H. Cámara de Diputados
de la Prov. de Buenos Aires



RAFAEL EDUARDO ROMA
PRESIDENTE
del H. Senado de Buenos Aires

DR. JORGE ALBERTO LANDAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
H. Senado de Buenos Aires